



Villavicencio, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2022-00009-00 (202100277 E.D.)
AFFECTADO: FLOR MARINA GONZALEZ DE SANCHEZ Y OTROS.
FISCALÍA: SESENTA Y OCHO (68) ESPECIALIZADA DEEDD BARRANQUILLA

En atención a la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que no ha sido posible la publicación del edicto emplazatorio dentro del presente trámite, pese a que desde el 15 de diciembre de 2022¹ se ordenó el emplazamiento; y luego, el 08 de septiembre de 2023, se dispuso rehacerse debido a que no fue posible su publicación dentro del termino estipulado. Pese a ello, el 11 de abril de 2024, ante varios requerimientos a la Coordinación Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial, esta informa la realización de la citada publicación, a través de la emisora de la Policía Nacional; sin embargo, al observar el oficio que se anexa proveniente de la Jefatura de Comunicaciones Estratégicas MEVIL, se encuentra que la publicación se realizó los días **13,14,15 y 16 de diciembre de 2022**, cuando la publicación debía realizarse entre el **14 al 20 de septiembre de 2023**.

En consecuencia, se dispone por secretaría, se realice nuevamente el **EMPLAZAMIENTO**, dentro de los términos establecidos en el artículo 140 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Para los fines anteriores, adviértase adicionalmente a la dependencia encargada de la realización del trámite de la emisión en la radiodifusora, que ésta puede efectuarse a través de cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, en el **DEPARTAMENTO DEL CASANARE**; y que necesariamente deberá realizarse **por una sola vez** dentro del término de fijación anteriormente expuesto, so pena, de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

¹ Doc dig.032

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18a5b3eb77f7d1904592dce3f7bc51e006f68f58e3feaeef97b530d6e5a3352**

Documento generado en 19/04/2024 11:06:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>